

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Diciembre último, esta Dirección General ha señalado el día 25 del próximo mes de Febrero, á las doce, para la adjudicación en pública subasta del suministro de petróleo para los faros de España, islas adyacentes y posesiones del Norte de África durante el trienio de 1909 á 1911, cuyo presupuesto de contrata es de 678.643 pesetas 2 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 20 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de pesetas 6.786,45 en metálico, ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 9 dí Enero de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de... provincia... se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lista y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese detalladamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas en 13 de Marzo de 1903, han de regir en la subasta y contrata para el suministro de petróleo á los faros de las costas de España, Islas adyacentes, Canarias y posesiones de África, durante los años 1909, 1910 y 1911.

Artículo 1.^o Para poder tomar parte en la subasta, se hará por cada licitador un depósito provisional del 1 por 100 del importe del presupuesto total de contrata, en la Caja General de Depósitos

de Madrid ó en alguna de las sucursales de provincia.

El depósito se retendrá al mejor postor, hasta que se otorgue la escritura de contrata.

Art. 2.^o El rematante quodará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario del Ministerio de Fomento, que actúe en la subasta, dentro de los diez días, contados desde la fecha de la aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inscripción en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de la provincias.

Art. 3.^o Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante consignar como fianza en la Caja General de Depósitos de Madrid ó en alguna de las sucursales de provincias, en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo designado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto total de contrata.

Art. 4.^o La fianza no será devuelta al contratista, hasta que haya cumplido totalmente las obligaciones de su compromiso y justifique el pago de la contribución de subsidio industrial.

Art. 5.^o El abono de las certificaciones que expida el Servicio central de Señales marítimas, según lo expresado en el artículo 16 del pliego de condiciones facultativas, tendrá lugar en la Tesorería Central y no en otra alguna.

Art. 6.^o Los pagos que se efectúen al contra-tista, estarán sujetos al impuesto del 1 por 100 y transitorio hoy establecido, así como á los que se establezcan en lo sucesivo.

Art. 7.^o Los pagos se harán con cargo á la partida 5.^a del artículo 2.^o, capítulo XIII, sección octava del Presupuesto general vigente y la análoga de los sucesivos.

Art. 8.^o Si el contratista no tuviera que pagar derechos de consumo por suspensión ó transformación de dicho impuesto ó en virtud de resolución dictada por el Gobierno, se descontará del precio que el cuadro señala para cada provincia, el valor medio de los tipos fijados en las tarifas oficiales que rijan, correspondientes á los pueblos en que dicho impuesto deba abonarse para cada uno de los diferentes faros y lucos de la provincia. Esta variación de precios empezará á regir para los pedidos que se efectúen con posterioridad á dicha resolución, ó bien á la supresión ó modificación del mencionado impuesto. Si sólo se implantara una rebaja parcial, en igual proporción y en la misma forma se determinaría la reducción de precios que habrán de aplicarse á cada provincia.

Art. 9.^o Do acuerdo con el espíritu de lo consignado en el segundo apartado del artículo 11 del pliego de condiciones facultativas para esta contrata, y en virtud de la Real orden de 28 de Diciembre de 1906, si se continuara haciendo el pago de los derechos de Aduana para el petróleo en oro, como está dispuesto en los Aranceles que rigen desde 1.^o de Julio de 1906, cuando se haga por el Servicio central de Señales marítimas en cada año el pedido general ó más importante del petróleo necesario para los faros, redactará contradictoriamente los precios que han de regir para todos los pedidos de aquel año, sometiendo dichos precios á la aprobación de la Superioridad. Para determinar dichos precios ó sea su aumento ó disminución con respecto á los fijados en el cuadro de precios que sirven de base á esta contrata deberá servir de norma la diferencia en más ó en menos que exista

en el cambio oficial en francos sobre París correspondiente á sesenta días antes de la fecha en que se haga dicho pedido general, con respecto al cambio oficial de 113,8 que hubo el día 10 de Enero de 1908, y con arreglo al cual se han determinado los precios que sirven de base á esta Contrata que son los aprobados por Real orden de 2 de Abril de 1908 para el suministro de dicho año de 1908.

De igual manera, si se legislara que sin alterar el tipo del Arancel el pago de los mencionados derechos se hiciera en pesetas, se redactarían también los nuevos precios en la misma forma antes indicada, pero procediendo como si el cambio del oro sobre París estuviera á la par.

Art. 10. Do acuerdo con la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 7 de Octubre de 1904, para tomar parte en esta subasta será necesario presentar el recibo de la contribución industrial correspondiente.

Art. 11. El presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 678.643,02 pesetas, distribuidas por años en la forma siguiente:

Año 1909	221.615,40 pesetas,
" 1910	225.696,31 "
" 1911	231.331,31 "

El contratista entregará en cada faro la cantidad de petróleo que se le ordene en la forma y plazos marcados por la Administración, y que se indican en el pliego de condiciones facultativas. Sin embargo no tendrá derecho á que se le abone en cada año mayor cantidad de las indicadas anteriormente deducidas las partes correspondientes á la baja que se obtenga en la subasta.

Madrid, 17 de Septiembre de 1908.—El Ingeniero encargado, Rafael Apolinario.—Rubricado.—Examinado.—El Ingeniero Jefe, Guillermo Brockman.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice:—Obras públicas. Servicio Central de señales marítimas.—Dirección General de Obras públicas. Aprobado por Real orden de esta fecha. Madrid 28 de Octubre de 1908.—El Director General P. O., Ricardo Soriano.—Rubricado.—Hay una rúbrica.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Diciembre último, esta Dirección General ha señalado el día 25 del próximo mes de Febrero á las doce para la adjudicación en pública subasta de las obras de abastecimiento del faro de islas Cíes y lucos permanentes de Monte Agudo provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 10.707 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el día 20 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignar-

narse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 107,10 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Enero de 1909.—El Director General, A. Calderón

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de... provincia de..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta en que no se exprese delenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real orden de 13 de Marzo de 1902, deberán regir en la subasta para el servicio de abastecimiento con buque de vapor al faro de las islas Cies y á la luz permanente de Monte Agudo en las mismas islas, durante los años de 1909, 1910 y 1911.

Artículo 1.^o El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario Oficial en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde se radica la obra.

Art. 2.^o Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

Art. 3.^o Se acompañará á las proposiciones, certificado de la Autoridad de Marina que acredite las condiciones del buque con el que se pretende hacer el servicio.

Art. 4.^o Todos los gastos de escritura y de las copias, lo mismo que las que ocasionen el expediente y los anuncios en la GACETA, Boletín Oficial y demás periódicos, serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 5.^o En el caso de que el adjudicatario dejase de hacer los viajes ordinarios y extraordinarios, salvo los casos previstos en el pliego de condiciones facultativas, se le deberá descontar por la Jefatura de Pontevedra, á los efectos de abono de viajes realizados, la cantidad de diez (10) pesetas por cada día que transcurra, á partir del señalado para verificar el viaje hasta aquel en que se radice.

El adjudicatario no podrá reclamar en ningún caso contra este desuento en el total importe de su proposición, si fuese acordada por la Administración, por no estimar ésta como justificadas las causas que aquél alegase como determinantes del retraso en el cumplimiento del contrato.

Art. 6.^o La fianza no será devuelta al adjudicatario hasta que cumpla totalmente con las obligaciones de su compromiso y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de daños y perjuicios si los hubiere.

Art. 7.^o Adjudicado el abastecimiento dará principio el adjudicatario al servicio en los términos prescritos en el pliego de condiciones facultativas.

Art. 8.^o Se acreditará al adjudicatario mensualmente el importe de los viajes efectuados durante el mes respectivo, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico con el desuento correspondiente por la Administración de Hacienda de esta provincia.

Art. 9.^o No se acreditará al adjudicatario cada año cantidad mayor de tres mil quinientas sesenta y ocho pesetas cincuenta céntimos (3.568,50) importe del presupuesto correspondiente.

Madrid 28 de Octubre de 1908.—El Director General, A. Calderón.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Diciembre último, esta Dirección General ha señalado el día 25 del próximo mes de Febrero, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de abastecimiento á los faros de Ons, Salvora, Rua y Arosa durante los años de 1909 á 1911, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 20.522 pesetas 97 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones, y planes correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 20 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 205,25 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 15 de Enero de 1909.—El Director General, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de

las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de... provincia de..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta en que no se exprese delenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la subasta del servicio de abastecimiento con buque de vapor para los faros de las islas de Ons, Salvora, Rua y Arosa, durante los años de 1909, 1910 y 1911.

1.^o El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario Oficial en Madrid, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la Provincia donde radica la obra.

2.^o Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^o Todos los gastos de escritura y de sus copias, lo mismo que los que ocasionen el expediente y los anuncios en la GACETA, Boletín Oficial y demás periódicos, serán de cuenta del adjudicatario.

4.^o En el caso de que el adjudicatario dejase de hacer los viajes ordinarios y extraordinarios salvo los casos previstos en el pliego de condiciones facultativas, se le deberá descontar por la Jefatura de Pontevedra á los efectos de abono de viajes realizados, la cantidad de veinticinco pesetas (25) por cada día que transcurra, á partir del señalado para verificar el viaje, hasta aquel en que realiza el suministro. El adjudicatario no podrá reclamar en ningún caso contra este desuento en el total importe de su proposición si fuere acordada por la Administración por no estimar ésta como justificadas las causas que aquél alegase como determinantes del retraso en el cumplimiento del contrato.

5.^o La fianza no será devuelta al adjudicatario, hasta que cumpla totalmente con las obligaciones de su compromiso y se justifique el pago total de la contribución industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

6.^o Se dará principio al servicio de abastecimiento dentro de las prescripciones señaladas en el pliego de condiciones facultativas, y se verificará con arreglo á las mismas condiciones.

7.^o Se acreditará al adjudicatario mensualmente el importe de los viajes efectuados durante el mes respectivo, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico con el desuento correspondiente, por la Administración de Hacienda de esta provincia.

8.^o No se acreditará al adjudicatario

cantidad mayor de seis mil ochocientas cuarenta pesetas noventa y nueve céntimos (6.840,99) que es la que corresponde a cada uno de los tres años. El importe del presupuesto se cargará a la partida artícuulo y capítulo del presupuesto vigente para el Ministerio de Fomento.

Madrid, 28 de Octubre de 1908.—El Director General, A. Calderón.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre de 1908 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 15 del próximo mes de Febrero, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo 6.^º de la carretera de Málaga á Almería, provincia de Almería, cuyo presupuesto de contrata es de 235.838,31 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos provenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Barcelonilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 10 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 14.200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que proviene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 9 de Enero de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la segunda sección de la carretera de San Sadurní de Noya á San Jaime dels Domenys, provincia de Barcelona, se compromete a tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre de 1907, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 15 del próximo mes de Febrero, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo segundo de la primera sección de la carretera de la de Cuéllar á Peñafiel á Villafuerte, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 97.168,84 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos provenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas,

situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 10 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que proviene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 9 de Enero de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo segundo de la primera sección de la carretera de la de Cuéllar á Peñafiel á Villafuerte, provincia de Valladolid, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Chiva.

Don Joaquín Pinazo y Cortés, Agente auxiliar de la única zona de Chiva, por contribuciones ó impuestos del Estado.

Certifíco: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes al Presupuesto de 1908, instruyó expediente de apremio contra D. Marcelino Pedro Borcá, hoy sus herederos, á quien lo fueron embargados:

35 áreos, 32 centímetros, 13 decímetros y 97 centímetros cuadrados, equivalentes á cuatro hangadas, un cuartón tierra secano, viña moscatel, en este término, paraje de la Loma del Castillo, límites por Norte, tierras de José Villalba, por Levante, las de José Guerrero y Miguel Mateu, por Poniente y Mediodía, montos, con un valor aproximado de 400 pesetas en renta.

Y 83 áreos, 10 centímetros, 98 decímetros y 57 centímetros cuadrados, equivalentes

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Noviembre de 1907, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896,

(Fecha y firma del proponente.)

a 10 hanegadas de tierra secano, viña con algarrobo; en este término, partido de las Viñas, la Planta, lindas, por Norte, tierras de Vicente Suay, por Poniente, las de José Ferrer, por Mediodía, las de Lucio Boreá y por Levante, las de Vicente Morales, con un valor aproximado de 1.000 pesetas en venta.

No tienen cargas, según certificación del señor Registrador de la Propiedad del partido.

En su consecuencia, con fecha 19 del actual ha dictado la siguiente:

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Marcelino Pedro Boreá, hoy sus herederos, sus descubiertos que se lo tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarso los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 del próximo Enero, á las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de ésta, siendo posibles admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y *Boletín Oficial* de la provincia, conforme á los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y *GACETA DE MADRID*, igual artículo.

Las condiciones que se establecen para la subasta conforme al artículo 95 de la Instrucción, se consignan en el expediente de manifiesto.»

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con los testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Chiva, á 19 de Diciembre de 1908.—El Agente auxiliar, J. Pinazo. P—35

basta por espacio de una hora, quedará abierta media hora más, admitiendo proposiciones con rebaja de una tercera parte del nuevo tipo.

Notifíquese esta providencia al deudor por medio de edictos en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, fijando otro en las Casas Consistoriales:

NOMBRE DEL DEUDOR	IMPORTE del débito.		FINCA EMBARGADA		IMPORTE de la capi- talización.		Importe por el que se admiten posturas.		
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
D. Joaquín Delga- do y Martín....	21.170	60	Una dehesa titula- da Chapiteles de Ve- lasco, de caber 2.458 hectáreas, 14 áreas, 80 contiáreas de mon- to bajo, en el térmi- no de Fontanarejo, que linda con los tér- minos de Navalpino y Alcoba, al Norte; por Levante, término de Piedrabuena; Sur, propiedades de veci- nos de Fontanarejo, y Poniente, término de Navalpino.	57.752	*	38.501	32	25.667	55

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desaren tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción.

1.^o Que el deudor pueda liberar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas y demás gastos del procedimiento.

2.^o Que los títulos de propiedad de la finca embargada, estén do manifiestos en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

3.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

4.^o Que es obligación del romatante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

5.^o Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del romate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Fontanarejo 29 de Diciembre de 1908.—El Recaudador, Secundino S. de Molina.

Recaudación de Contribuciones de Fontanarejo.

Don Secundino Sánchez de Molina, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fontanarejo, provincia de Ciudad Real.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución territorial del año 1907, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor D. Joaquín Delgado y Martín, de ignaro paradero, sus descubiertos con la Hacienda por Contribución territorial, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles que le han sido embargados, cuyo acto se celebrará bajo mi presidencia en las Casas Consistoriales, el día 25 de Enero próximo, ó sea del año 1909, á las once de la mañana. Será postura admisible, la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización, conforme á lo dispuesto en el artículo 99 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; y en el caso de que no se presenten licitadores, en esta su-

basta por espacio de una hora, quedará abierta media hora más, admitiendo proposiciones con rebaja de una tercera parte del nuevo tipo.

Notifíquese esta providencia al deudor por medio de edictos en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, fijando otro en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les representa, se les notifiquen por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Pedro de Gracia.—Finca, situación y cabida: Una finca rústica, en el término de Matamala, sito en la partida de Valdetacones, de una hectárea, once áreas, ochenta contiáreas; linda por todos los aires, monto público.

El mismo.—Otra finca rústica en el término de Matamala, sito en la partida de Valdetacones, de cuarenta y cuatro áreas, setenta y dos contiáreas; linda por todos los aires, monto público.

Martas Ortega.—Finca, situación y cabida: Una finca rústica, en el término de Matamala, sito en la partida de Granja de Zapata, de una hectárea, treinta y cuatro áreas; linda por Norte, río Duero; por el Sur, término de Barca; por el Este y Oeste, río Duero.

En Barca á 18 de Diciembre de 1908.—El Recaudador, Antonio Egido. P—41

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Barca (Soria).

D. Antonio Egido Sanz, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Matamala.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aque-

los deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Febrero de 1908, á la diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Dirección General de Correos y Telégrafos.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE OVIEDO

Por el presente se llama, cita y emplaza á D. Eduardo López Blanco, Oficial 5.^o que fué del Cuerpo, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de

esta provincia, comparezca por sí ó debidamente representado en esta oficina, á recoger y contestar al pliego de cargos que le resultan en el expediente administrativo ordenado instruir por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, sobre reintegro de cierta cantidad abonada por el Estado como indemnización reglamentaria por extravío de un pliego de valores; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado reboide.

Oviedo, 27 de Diciembre de 1908.—El Administrador Delegado, Genaro Díaz.
P—93

Agencia Ejecutiva del Pósito de Umbrete (Sevilla).

APREMIO DE SEGUNDO GRADO

En el expediente individual que se sigue contra V. por esta Agencia Ejecutiva, se ha dictado, con fecha 2 de Septiembre del año 1908, la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del des-

embargo al deudor ó responsable objeto de este expediente de apremio.

Notifíquese al deudor ó responsable esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su crédito ó responsabilidad durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarse se procederá á la traba de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Lo que notifíco á V. por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, mediante su ignorado paradero, en cumplimiento y á los efectos que se prescriben en los artículos 66, párrafo 3.^o, y 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriéndole á la vez para que dentro del término que en la providencia inserta se le señala, haga efectivos los adeudos que al dorso se consignan, pues en otro caso se llevará á efecto el embargo de sus bienes, por el orden establecido en la ley.

En Umbrete (Sevilla) á 2 de Diciembre de 1908.—El Agente Ejecutivo, Cristóbal Alcalá.—Sr. D. Juan García Riquelme, en ignorado paradero. P—1115

DÉBITOS EN METÁLICO

Número de orden.	FECHAS DE LOS PRÉSTAMOS			Importe del débito en especies.		En metálico ó su equivalencia.	Apremios de 1. ^o y 2. ^o grado.	Costas y gastos del procedimiento de apremio.	TOTAL
	Año.	Mes.	Día.	Fuogas.	Cuartos.				
106	1872	Julio	10	»	»	413,66	62,05	8	483,71

En el expediente individual que se sigue contra V. por esta Agencia Ejecutiva, se ha dictado, con fecha 2 de Septiembre del año 1908, la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe del descubierto al deudor ó responsable objeto de este expediente de apremio.

Notifíquese al deudor ó responsable esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su crédito ó responsabilidad durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarse se procederá á la traba de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor

Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Lo que notifíco á V. por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, mediante su ignorado paradero, en cumplimiento y á los efectos que se prescriben en los artículos 66, párrafo 3.^o, y 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriéndole á la vez para que dentro del término que en la providencia inserta se le señala, haga efectivos los adeudos que al dorso se consignan, pues en otro caso se llevará á efecto el embargo de sus bienes, por el orden establecido en la ley.

En Umbrete (Sevilla) á 2 de Diciembre de 1908.—El Agente Ejecutivo, Cristóbal Alcalá.—Sr. D. Francisco Garcés Amores, en ignorado paradero. P—1116

DÉBITOS EN METÁLICO

Número de orden.	FECHAS DE LOS PRÉSTAMOS			Importe del débito en especies.		En metálico ó su equivalencia.	Apremios de 1. ^o y 2. ^o grado.	Costas y gastos del procedimiento de apremio.	TOTAL
	Año.	Mes.	Día.	Fuogas.	Cuartos.				
97	1880	Enero.	17	»	»	1.368,76	205,31	16	1.590,07
108	1870	Julio.	*	»	»	263,79	39,42	3	305,21
TOTALES.....				»	»	1.631,55	244,73	19	1.895,28

Agencia Ejecutiva de la zona de Sagunto.

Don Rafael López Pons, Agente ejecutivo Subalterno de Contribuciones é Imágenes del Estado de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio quo en esta Agencia se instruye por débitos de Contribución Territorial contra los «Montes del Común», se ha dictado en el día de hoy la siguiente:

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, requiérase al deudor, contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días sean entregados al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa.»

Y como quién que por esta Agencia se ha acordado dar la mayor publicidad á todas las actuaciones y demás diligencias que se han de llevar á efecto en el presente expediente, es por lo que se hace público este edicto por medio del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta Provincia.

Serra, 2 de Enero de 1909.—El Agente, Rafael López. P—64.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones de la Zona de Puerto de Santa María.

D. Luis Medina y Arque, Agente Ejecutivo para hacer efectivos por la vía de Apremio, los débitos á favor de la Hacienda pública del pueblo de Puerto de Santa María.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que se instruye contra D. José María, D. Francisco de Asís Barreiro Villoslada, D. José María Marielular Barreiro y Dña María de la Concepción Barreiro por débito de contribución Urbana, ha recalcado la siguiente:

«Providencia.—Puerto de Santa María á 22 de Diciembre de 1908. Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente para que en el plazo de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa.

Finca embargada: Casas en esta ciudad, calle Larga número 47 y calle Victoria número 20.

Y restringiéndose dicha providencia á los expresados Sres. D. José María, D. Francisco de Asís Barreiro Villoslada y D. José María Marielular Barreiro, de ignorado paradero, así como sus herederos ó causahabientes, si los hubiera, se les notifica la misma por medio del presente edicto que por duplicado y á un solo efecto se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su publicación en el Boletín Oficial de la misma y GACETA DE MADRID según dispone el artículo 142, párrafo 4.^o, de la Instrucción de 20 de Abril de 1900.»

Puerto de Santa María, 22 de Diciembre de 1908.—El Agente, Luis Yudena. Sr. D. José María, D. Francisco de Asís Barreiro Villoslada y D. José María Marielular Barreiro. P—97.

Agencia Ejecutiva de la Zona de Barea (Soria)

D. Antonio Egido, Recaudador Ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Nopas,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo intruyendo por débitos de Contribución, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.^o de Febrero 1909, á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales».

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica, por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Juan Rupérez Atienza.—Una finca rústica, sita en la Granja de Almonacid (Nepas), y lado de la Fuente, de 14 áreas, 91 centíreas; linda: Norte, José Matías Belmar; Sur, Barranco de la Fuente; Este, Camino de idem, y Oeste, José Matías Belmar.

Otra finca, en dicha Granja y paraje de «Cerrada de los Frailes», de 11 áreas, 18 centíreas, lindando á todos los aires José Matías Belmar.

P—42.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones de la Zona de Sanlúcar la Mayor.

En el expediente de apremio que en esta Agencia se sigue contra Doña Luisa Sotomayor Iribarren, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—Instruyéndose en esta Agencia Ejecutiva expediente de apremio contra la deudora Doña Luisa Sotomayor Iribarren, cuyo paradero se ignora, se hace saber por medio del presente, tanto á la interesada como á los que puedan representarla, que si en el improrrogable término de diez días siguientes al en que aparece en el edicto inserto en la GACETA DE MADRID, no comparecen en esta Agencia á su cuenta el descubierto de trescientas veinticinco pesetas con veintiocho céntimos que por contribución territorial tiene con la Hacienda, como las costas causadas, se procederá á la subasta de una huerta de olivar que tiene embargada al efecto en este término municipal y sitio de «Castilleja de Tahara.»

Al propio tiempo se le roquiere para que en el plazo que marca la ley entregue en esta Agencia los títulos de dominio de la expresa finca, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán suplidos á su costa, en la forma que determina la vigente Instrucción.

Benacazón, 11 de Enero de 1909.—El Agente, Francisco A. Aluja. P—84.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Ávila.

Ignorándose el paradero de los mozos Antonio Encinar Gómez, hijo de Celestino y Leonarda; Ildefonso de San Segundo, de desconocidos; Higinio Llorente Moro, de Florentino y Prudencia; Manuel Rodríguez Gómez, de Francisco y Josefina; Gabino Jiménez Arroyo, de Gabriel y Amalia; Amor Martes Solís, de Alfonso y Trinidad; José Martín Pozo, de Buenaventura y Leandra; Venancio Peral García, de Mamerto y Eladia; Epifanio Hernández Garmonal, de Vicente y Juliana; Mariano Herranz Rodondo, de Santiago y Marcelina; César Villalba Grande, de Ricardo y Josefina; Venancio González Martín, de Eulogio y Angelina; Angel del Riego Salazar, de Ramón y Evarista; Agapito Bernaldo de Quirós del Pozo, de Buenaventura y Juana; Ascensio Quirós Ramos, de Rufino y Ascension; Primo Rico Gil, de Francisco y Jerónima; Enrique Berazaluce Elearte, de José y Celestina; Ambrosio Martín Gutiérrez, de Julián e Irene; Manuel Padrón Illera, de Manuel y Encarnación; Teodoro Repila Fernández, de Matías y Bernardina; Vicente de San Segundo, de desconocidos; Ricardo de San Segundo, de desconocidos; Alvaro Crespo San Segundo, de desconocido y Corinta; Vicente de Paul San Segundo, de desconocidos; Carlos San Segundo, de desconocidos; Victoriano Mayorga Arcos, de Juan y Bruna; Luis San Segundo, de desconocidos; Ricardo Encinar Sánchez, de Víctor y Antonia; Antonio José San Segundo, de desconocidos; Marcos García Serrano Jiménez, de Antonio y Petra; Julio San Segundo, de desconocidos; Carmelo San Segundo, de desconocidos; Agustín San Segundo, de desconocidos; Serafín San Segundo, de desconocidos; Enrique Gómez Gómez, de desconocidos; Millán San Segundo, de desconocidos; Luciano Sánchez Gil, de Baltasar y Paula, y Jesús San Segundo, de desconocidos, que nacieron en esta ciudad en el año de 1888, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos ó sus padres, tutores, parientes, amigos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 31 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, personalmente ó por legítimos representantes, á exponer cuantos á su derecho convenga en la rectificación del alistamiento, on la inteligencia que el presente se inserta en sustitución de la citación ordenada por el artículo 47 de la vigente ley de Reemplazos, por ignorarse la actual residencia de los mismos interesados, y que de la no comparecencia se les parará el perjuicio á que haya lugar.

Ávila, 13 de Enero de 1909.—Juan de la Puente. M—82

Alcaldía Constitucional de Benamargosa.

En el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del año actual, han sido incluidos, con arreglo al número 5.^o del artículo 40 de la ley de Reclutamiento, los que al final se expresan, ó ignorándose la actual residencia y paradero de los mismos, se les

cita por medio del presente edicto, para que concurran á esta Sala Capitular á las diez del día 31 del corriente mes, que dará principio la rectificación de dicho alistamiento, cerrándose éste en la mañana del 13 de Febrero.

También se les cita para las siete del Domingo 14 del mismo mes de Febrero, que dará principio el sorteo de los mozos alistados, advirtiéndoles que de no concurrir á dichos actos, les parará los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo, ruego á todos los señores Alcaldes y demás Autoridades, que si en sus respectivas localidades estuviesen alistados algunos de dichos mozos, ó constasen las defunciones, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía antes de que se cierra en definitiva el alistamiento.

Mozos que se citan.

Número 3. José Jiménez García, hijo de José y María.

Número 5. Andrés Muñoz Ruiz, de José y María.

Número 6. Francisco Gallego Muñoz, de José y Teresa.

Número 17. José Martín Beltrán, de Pedro y María.

Número 25. Antonio Pérez Muñoz, de José y Antonia.

Número 31. Manuel Alcántara Fortes, de Francisco y Ana.

Número 37. Juan Millán Calderón, de Antonio y Antonia.

Número 38. Francisco Rodríguez Villalba, de Miguel y Ana.

Número 46. José Moreno Gutiérrez, de José y María.

Número 48. Manuel Segarra Pascual, de Andrés y María.

Número 49. Andrés Jiménez Quiñones, de Andrés e Isabel.

Número 52. Francisco Ruiz Fernández, de Fernando y Dolores.

Número 55. Miguel Clavero Jiménez, de Miguel y María.

Número 58. José Gutiérrez Román, de José y María.

Benamargosa, 9 de Enero de 1909.—El Alcalde, Bartolomé Clavero. M—60

Alcaldía Constitucional de Ciudad Real.

D. Heriberto Díaz Ubeda, Alcalde Constitucional de esta Capital.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, nacidos en esta Ciudad el año de 1888, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos ó sus padres, tutores, parientes, amigos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 31 del actual y hora de las diez, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales á los efectos de la rectificación del alistamiento, y en caso de no verificarse, serán excluidos de dicho alistamiento el día 13 de Febrero próximo y sufrirán los perjuicios consiguientes.

Ciudad Real, 14 de Enero de 1909.—El Alcalde, Heriberto Díaz.

Nombres de los mozos que se citan.

Manuel Zurrueta y Blanco, de Manuel y Eulalia; Fernando Huertas y Mena, de Avelino y Dolores; Valentín Sevillano y Ruiz, de Nemesio y Josefina; Manuel Gil y Cámara, de Constantino y Julia; Eduardo de Tomás y Echevarría, de Filomena; Francisco Jiménez y Sánchez, de Juan y María; Enrique Santos y Patón, de Miguel y Vicenta; José Moraga y Echever-

rría, do José y Concepción; Luis Hidalgo Cuenca, do Antonio y Baldomera; Manuel Castro Fuentes, do Faustino y Juana; Gerardo Sánchez Expósito; Emilio Cabanillas Fernández, do Concepción. M—86

Alcaldía Constitucional de Castilblanco (Sevilla).

Ignorándose el paradero del mozo Casero de los Santos Rebollo Macías, hijo de Nicolás y Flora, natural de este pueblo, nacido en 1.^o de Noviembre de 1888, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, curadores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, quopor el presente edicto se le cita para que el día 31 del presente mes, y hora de las diez de la mañana, comparezca en esta Casa Capitular personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el artículo 47 de la ley de Reemplazos vigente, por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Castilblanco, 11 de Enero de 1909.—El Alcalde, Juan José Huerta. M—87

Alcaldía Constitucional de Cañete (Cuenca).

D. Andrés Murciano Camhes, Alcalde de esta villa de Cañete.

Hago saber: Que en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual de 1909, han sido incluidos, como comprendidos en el caso 5.^o del artículo 46 de la vigente ley, los mozos que al final se expresan; ó ignorándose su paradero, el de sus padres, así como de personas que puedan representarlos, se les cita por medio del presente edicto para que concurren á los actos siguientes:

1.^o A la rectificación del alistamiento que ha de verificarse el día 31 del actual y hora de las diez de su mañana; y
2.^o Al cierre definitivo del alistamiento, que tendrá lugar el día 13 de Febrero venidero á las nueve, en la advertencia de que el que no comparezca, ni persona que lo represente, sufrirá el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan,

Número 9. Antonio Marcos García, hijo de Antonio y de Tomasa, siendo sus padres de Torre Campalvo (Jaén) y de Villamanrique de Toledo (Madrid).

Número 16. Felipe de Fez, hijo de Zoilo y Anastasia.

Número 23. Aurelio García Dacarreto, hijo de Bernardo y Agustina, siendo sus padres naturales de Huete y de Cuenca.

Número 25. José Chumillas Sáez, hijo de Cleto y de Victoriana, siendo sus padres naturales de Cuenca.

Número 38. Eusebio Esperanza González, hijo de Andrés y de Gregoria, siendo sus padres de Barbalimpiá y Hontecillas.

Número 33. Cirilo López Quejido, hijo de Gabriel y de Melchora, siendo sus padres de Tagrejoncillo del Rey.

Cañete, 10 de Enero de 1909.—El Alcalde, Andrés Murciano.—Por su mandado, Silverio Salido, Secretario.

M—85

Alcaldía Constitucional de Cártama.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta Villa para el actual reemplazo los mozos que á continuación se relacionan; cuyos paraderos, así como los de sus padres, tutores y parientes, en grado conocido se ignoran, se convocan por medio del presente para que comparezcan en estas Casas Consistoriales á los actos de la rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar el último domingo 31 del corriente, segundo domingo 14 de Febrero y primer domingo 7 de Marzo, próximos venideros, respectivamente; en la inteligencia que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

Juan Fuentes Romero, hijo de Antonio y Antonia; José Bartolomé Guzmán, de Rodrigo y María; Antonio Vázquez Muñoz, de José y Josefina; Francisco Romero Romero, de Joaquín e Isabel; Diego Fernández Serrano, de Melchor y Remedios; Bartolomé Martín Rodríguez, de Antonio y María; Antonio Suárez Medina, de Manuel y María; Miguel Suárez Cañote, de Francisco y de Ana; Joaquín Cuquera Postigo, de Miguel y Antonia; Juan de Abra Guerrero, de Juan y de Ana; José García Muñoz, de Antonio y Francisco; Francisco Cleria Gerada, de Francisco y Concepción; Rafael Vargas Baquero, de Juan y Josefina; Lorenzo Martín Lara, de Francisco e Isabel; Joaquín Romero Martín, de José y de Catalina; Alonso García Carrera, de José y María; Juan Bravo Castillo, de Juan y María; Antonio Molina Fernández, de Miguel y Ana; Juan Carrera Fernández, de Juan e Isabel.

Cártama, 9 de Enero de 1909.—El Alcalde accidental, Juan Rodríguez. M—86

Alcaldía Constitucional de Carcastillo (Navarra).

Ignorándose el paradero de los mozos Pascual Gurrea, Ledia y Jesús Garro Ongay, naturales de este pueblo, nacidos el 14 de Marzo y 17 de Diciembre de 1888, respectivamente, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita, para que con anterioridad al segundo domingo de Febrero próximo se presenten ante este Ayuntamiento, para oírles y fallar si procede la exclusión del alistamiento.

Carcastillo 13 de Enero de 1909.—El Alcalde, Sustituto Alturo. M—85

Ayuntamiento Constitucional de Cevico Navero.

Don Mariano Montenegro Pinto, Teniente Alcalde en funciones de Presidente del Ayuntamiento de Cevico Navero.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.^o del artículo 40 de la ley, el mozo Mariano Vicente Matías, hijo de Domingo y Alfonso, uno y otros de ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar el día 31 del actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Ayuntamiento, en su Casa Consistorial, por si tuvieran que hacer alguna reclamación, apercibidos que,

de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cevico Navero, 11 de Enero de 1909.—Mariano Montenegro. M—82

Alcaldía Constitucional de Gea.

D. Lucas Artigot Vicente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Gea, en la provincia de Teruel.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad, para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.^o del artículo 40 de la ley, el mozo Juan Francisco Barber Martínez, hijo de Valero y Manuela, en ignorado paradero, se cita al mismo para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 31 del mes corriente y hora de las once de su mañana, por si tuviese que hacer alguna reclamación; apercibido quo, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Gea, 13 de Enero de 1909.—El Alcalde, Lucas Artigot. M—89

Alcaldía Constitucional de Hornachuelos.

D. Antonio González Carrascosa, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.^o del artículo 40 de la ley, los mozos—cuyos nombres y demás circunstancias se expresan á continuación, é ignorándose su actual paradero, se citan por medio del presente, á fin de que concurren al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar el día 31 del actual, á las diez del mismo, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

Número 11.—Francisco Sánchez Rodríguez, hijo de José y de Dolores, que nació el 10 de Marzo de 1888.

Número 17.—Sebastián Miranda Godoy, hijo de Sebastián y de María del Rosario, que nació el 6 de Abril de 1888.

Número 35.—José Expósito Espejo, hijo de Marcelino y de Dolores, que nació el 26 de Agosto de 1888.

Número 42.—Francisco Sánchez Ruesi, hijo de Juan y de Isabel, que nació el 12 de Octubre de 1888.

Hornachuelos (Córdoba), 11 de Enero de 1909.—Antonio González. M—90

Alcaldía Constitucional de Orense.

Ignorándose el paradero de los mozos relacionados á continuación, naturales de este término municipal, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 31 del corriente mes y hora de las diez, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento, en la inteligencia de que este edicto se publica en sustitución de la citación ordenada por el artículo 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que de la

incomparación de los mismo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Igual citación se hace á los expresados mozos, para el día 13 de Febrero á la referida hora, para el cierre definitivo del alistamiento; el 14 de dicho Febrero, á las siete de la mañana, para el sorteo y, por último, el domingo 7 de Marzo, á las nueve de la mañana, para el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Mozos que se citan.

18. Agustín Expósito.
 19. Antonio Gerardo Pérez Expósito, hijo de desconocido y Ceisa.
 62. Francisco López, hijo de desconocido y Manuela.
 63. Francisco Expósito.
 89. Julio Tosouro Sociro, hijo de Antonio y María.
 92. Justo Expósito.
 128. Ubaldo Expósito.
- Orense, 11 de Enero de 1909.—El Alcalde, Antolio Rodríguez. M—94

Alcaldía Constitucional de Petrola.

D. Pedro Gómez Cantos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa. Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.^a del artículo 48 de la ley; el mozo Francisco Gómez García, hijo de José y Antonia, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 31 del mes corriente y hora de las nueve de la mañana, por si tuviesen que hacer, alguna reclamación; aporciñados de que, de no comparecer, les parará el perjuicio á qué hubiere lugar.

Petrola, á 12 de Enero de 1909.—El Alcalde, Pedro Gómez. M—95

Alcaldía Constitucional de San Lorenzo.

Ignorándose el paradero de los mozos del actual reemplazo, que á continuación se expresan, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente, para que comparezcan á la sesión de rectificación del alistamiento que ha de celebrarse en esta Sala Consistorial el día 31 de los corrientes, y hora de las doce, á exponer lo que crean pertinente á su derecho; en la inteligencia que, de no verificarse, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

San Lorenzo, 15 de Enero de 1909.—El Alcalde, Nicolás Serrano.

Mozos que se citan.

Julián Pérez Gómez, natural de San Lorenzo, fecha 9 de Enero de 1888, hijo de Mariano y de Felipa.

Alejo Guadato y Barbero, natural de San Lorenzo, fecha 17 de Julio de 1888, hijo de Agustín y de Dionisia. M—99

Alcaldía Constitucional de Santa Fe.

D. Benito Alguacil Estupiñán, Alcalde accidental del Ilmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que de las diligencias practicadas en el expediente de quintas para el próximo reemplazo, aparece que los mozos nacidos en esta ciudad, en el año de 1888, y que á continuación se

anotan, se ausentaron con sus padres de esta localidad hace muchos años, ignorándose su actual residencia; y en su virtud, se les cita, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten, con el fin de ser incluidos en el plistamiento, ó manifiesten si van á serlo en el pueblo de su actual residencia; advirtiéndole que, si no se presentan, les parará el perjuicio que haya lugar; y encargando á los parientes ó personas que puedan conocerlos, den noticias de los mismos.

Santa Fe, 13 de Enero de 1909.—El Alcalde accidental, Benito Alguacil.

Mozos que se citan.

Juan Carrón Rovira, hijo de Miguel y Angeles.

Miguel Fernández García, de Félix y Antonia.

José Nieves Cabozas, de Antonia y Concepción.

Francisco Casado Díaz, de Francisco y Manuela.

Luis Albacete Vellido, de Luis y Carmen.

José Fernández Fernández, de Bernardo y Francisca.

Juan Carrón Rodríguez, de Miguel y Encarnación.

Antonio Rodríguez Bomero, de José y Carmen.

Enrique Rosado, hijo natural de María Josefa.

José Alabí Madrigal, de Manuel e Isabel.

José Hernández Peinado, de José y Teresa.

Eduardo Carmona Ilerodia, de Pedro y Clara.

Juan Rodríguez Castro, de Manuel y Encarnación.

José Ortiz Salas, de Francisco y Remedios.

Juan Bonal Cepero, de Juan y Pilar.

Arturo Alameda Carmona, de Francisco y Trinidad.

Miguel Cabeza Torres, de José y Francisca. M—100

Alcaldía Constitucional de Peal de Becerro.

D. Andrés del Real Fernández, Alcalde Constitucional de esta villa de Peal de Becerro, en la provincia de Jaén.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento de mozos de esta villa, formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército de este año, el individuo que expresa la relación que se pone á continuación, cuyo actual paradero se ignora, y el cual y sus padres se ausentaron de esta población hace más de diez años, se les cita por el presente para que concurren ante este Ayuntamiento á exponer lo que crean conveniente en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que se verificará el día 31 del corriente mes y hora de las diez de su mañana en estas Casas Consistoriales, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y 40. d^a de su reglamento, bajo apercibimiento de parárselos el perjuicio á que haya lugar.

Peal de Becerro, á 13 de Enero de 1909. Andrés del Real.—P. S. M., Mauricio Pérez.

Relación que se cita.

Juan Luis Moreno Hernández, natural

de Peal de Becerro, hijo de Agustín y Rafaela, nació el 10 de Julio de 1888. M—96

Alcaldía Constitucional de Alcañices.

Ignorándose por esta Alcaldía el actual paradero de los mozos naturales de esta villa, que al final se relacionan, así como el de sus respectivas familias, se citan por medio del presente para que concurren á los actos de rectificación del alistamiento el día 31 del actual, cierre definitivo de listas el día 13 del próximo Febrero, sorteó el 14 del mismo y clasificación y declaración de soldados el día 7 del mes de Marzo venidero, advirtiéndoles que caso de no comparecer, por sí ó por persona que legítimamente lo represente, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, y á los de fuera de ella, que caso de resultar alistado alguno de los mozos en sus respectivos Municipios, se sirvan participarlo á esta Alcaldía, para el mejor servicio del reemplazo.

Pizarra, 5 de Enero de 1909.—El Alcalde, José Rocas.

Mozos que se citan.

Francisco Ortega Paz Navarro, de Joaquín y Francisca.

Diego Vázquez García, de Diogo y Juana.

Cristóbal Carvajal Romero, de Francisco y María.

Juan Antonio Paz Calderón Jurado, de Francisco y Francisca.

Juan Jiménez Florido, de Juan y Francisca.

Andrés Navarro García, de Antonio y María.

José González Prieto, de Antonio y Ana.

Rafael Guerrero Martín, de Rafael y Ángela.

Francisco Fuentes Martín, de Juan y Antonia.

Alonso Ciel Domínguez, de Juan y María.

José Ruiz Martínez, de Salvador y Dolores.

Antonio Vergara Navarro, de Francisco y María.

José Acedo Martín, de José y Antonia.

Francisco Suárez Cuenca, de Juan y María.

José García Muñoz, de Antonio y Francisca.

Juan Miguel Guerrero Reina, de Fernando y Antonia.

Diogo López Montero, de Antonio y María.

Fernando Aguilar Durand, de Francisco y Serafina.

Francisco Carrasco González, de Miguel y María.

Gregorio García Lobato, de Juan y Agueda.

Pedro Ortega Basterra, de Antonio y Prudencia.

Antonio Domínguez Pérez, de Antonio y Ana.

Francisco Fernández Soto, de Gumersindo y Antonia.

Salvador García Lobato, de Francisco y gueda.

Ildefonso Chornican San Martín, de Francisco y Carmen.

José Dominguo Carrillo, de José y Fuentanta. M—44

**Alcaldía Constitucional
de Santisteban del Puerto.**

D. Joaquín del Prado y López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento para el reemplazo actual de 1909, verificado por esta Corporación municipal, han sido incluidos, con arreglo al capítulo 5.^o del artículo 40 de la vigente ley, los individuos que al final se detallan, de los cuales, así como de sus padres y demás familia, se ignora su actual paradero.

En su consecuencia, se cita á los interesados por medio del presente, al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 31 del actual, y para el acto del sorteo y declaración de soldados en los días 14 de Febrero y 7 de Marzo próximos, apreciándolos que si no lo verifican, serán considerados y declarados prófugos, como comprendidos en el artículo 105 de la ley.

Santisteban del Puerto, 5 de Enero de 1909.—Joaquín del Prado y López.

Mozos que se citan.

Pedro Fernández Rodríguez, hijo de Claudio y Ventura, nació el día 5 de Enero de 1888.

Fernando Olid López, de Esteban y María, nació en 2 de Marzo de 1888.

Antonio Campos Morón, de Juan y Dolores, nació en 5 de Marzo de 1888.

José Fallas Carreño, de José y María, nació en 24 de Abril de 1888.

Juan Castillo Bayona, de José y Santiago, nació en 19 de Agosto de 1888.

M—98.

**Alcaldía Constitucional
de Valdepeñas.**

D. Blas Maroto y Barchino, Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que entre los varones nacidos en esta localidad en el año 1888, que con arreglo al caso 5.^o del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, han sido comprendidos en el alistamiento formado con esta fecha por la Corporación de mi presidencia para el reemplazo del año actual, figuran los que al final se relacionan, de paradero ignorado y de domicilio desconocido desde hace más de diez años.

En su consecuencia, se les cita por segunda vez por medio del presente, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales antes del día 13 de Febrero próximo venidero, en que se cerrará definitivamente dicho alistamiento, pues de no hacerlo, será considerado el primero de los comprendidos en dicha relación, como prófugo, y los demás excluidos del repetido alistamiento y del sorteo, de conformidad con la regla 4.^o del artículo 88 de la ley y Real orden de 30 de Noviembre de 1907, parándoles además el perjuicio que haya lugar y responsabilidad en que puedan incurrir si se justifica el propósito de cluir el servicio militar.

Valdepeñas, 14 de Enero de 1909.—Blas Maroto.

Mozos que se citan.

Francisco Grá de Constantina, de padres desconocidos, nació en 8 de Noviembre.

José Jesús Manuel Ballester y Villa, de Prudencio y Celedonia, nació en 15 de Enero.

Jesús Félix Onrubia Córcoles, de Juan y Catalina, nació en 16 de Enero.

Antonio Rodríguez Pérez, de Gregorio y Josefa, nació en 17 de Enero.

Vicente Serrano y López, de Luis y Victoria, nació en 3 de Febrero.

Rafael León Pérez y Jiménez, de José y Angela, nació en 20 de Febrero.

Florencio Sánchez y San, de Juan Francisco y Paula, nació en 23 de Febrero.

Juan Antonio Hermenegildo Cano y Ortiz, de Juan Antonio y Ramona, nació en 13 de Abril.

Vicente Felipe Cerrillo y Bellón, de Juan y Joaquina, nació en 26 de Mayo.

Francisco Patiño y Mata, de Ambrosio y María, nació en 15 de Junio.

Juan Pablo Olmedo y Pozo, de Juan y Antonia, nació en 27 de Junio.

Ramón Cotillo y González, de José y Felicia, nació en 20 de Septiembre.

M—103

**Alcaldía Constitucional
de Vicalvaro**

D. Francisco Rodríguez Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vicalvaro.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.^o del artículo 40 de la ley, el mozo Zarcas Gigante Pérez, hijo de Cristóbal y Encarnación, uno y otro en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el 31 del mes corriente y hora de las nueve, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apreciados de que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Vicalvaro, 10 de Enero de 1909.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. M—76

D. Francisco Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vicalvaro.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el remplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.^o del art. 40 de la Ley, al mozo Julián Mangas López, hijo de Marcelino y Victoria, uno y otro en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 31 del mes corriente y hora de las nueve, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apreciados de que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Vicalvaro, 10 de Enero de 1909.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. M—77

D. Francisco Rodríguez Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vicalvaro.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.^o del art. 40 de la ley, el mozo José Martínez Moreno, hijo de Diego y Dominga, uno y otro en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 31 del mes corriente y hora de las nueve, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apreciados de que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Vicalvaro, 10 de Enero de 1909.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. M—78

D. Francisco Rodríguez Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vicalvaro.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.^o del art. 40 de la ley, el mozo Luis Julián Fernández Safont, hijo de Francisco y Domitila, uno y otro en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 31 del mes corriente y hora de las nueve, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apreciados de que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Vicalvaro, 10 de Enero de 1909.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. M—79

ANUNCIOS OFICIALES**Banco vitalicio de España. «La Previsión» y Banco vitalicio de Cataluña.****COMPANÍAS DE SEGUROS SOBRE LA VIDA REUNIDAS.**

Habiéndose extraviado el Resguardo de depósito de las 100 acciones de la previsión, números 25.501 á 25.600, que libró dicha Sociedad á favor de D. Ramón de Siscar y de Montoliu, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, á contar desde el día en que se insertó este tercer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, advirtiendo que transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, esta Sociedad entregará dichas acciones á quien de derecho corresponda, quedando anulado el expreso resguardo y la Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Barcelona, 9 de Diciembre de 1908.—Por el Banco vitalicio de España. El Administrador.—P. Aubinet. X—103

Banco de España**La Coruña.**

Habiéndose extraviado el Resguardo de depósito transmisible número 21.689, expedido por esta Sucursal en 5 de Junio de 1907, á favor de D.^a María Durán Dorado, por pesetas 4.700 en títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según provienen los artículos 9.^o y 237 del Reglamento, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1887, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña 14 de Diciembre de 1908.—El Secretario, Alfredo Vilar. X—105

La Española.**COMPANÍA ANÓNIMA A PRIMA FIJA**

Celebrará Junta general ordinaria para la aprobación de la Memoria y balance de 1908, el día 31 del corriente á las once de la mañana, en su domicilio social, Carreras, 12.

Madrid, 15 de Enero de 1909.—El Director, F. A. Laviada.—El Interventor, M. Galiana. X—104.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Domingo 17 de Enero de 1909.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar.	Temperatura	Humedad	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas			ESTACIONES	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas			
				Fuerza de viento de 0 a 9	Dirección			Tompa. extra.		ESTACIONES	Temperatura	Fuerza de viento de 0 a 9	ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	Tompa. extra.		ESTACIONES		
								Lluvia o nieve	Máx.	Mín.		Máx.	Mín.		Máx.	Mín.			
Valencia.....(8h)	757.2	10.0	86	WSW.	6	C. despejado.	Gruesa...	3.8	01.6	1.1	Málaga.....(9h)	770.1	14.8	76	W....	0	C. despejado.	Llana....	
Sris Nez.....(7h)	767.0	6.0	85	WSW.	5	Mar gruesa.	7	7	4	Melilla.....(9h)	770.6	16.4	89	NW...	2	Despejado...	Rizada...		
Saint Mathieu.....(7h)	770.4	9.8	74	W....	4	Cubierto...	Idem...	1	11	5	Jaén.....(9h)	771.2	10.2	86	SSW...	0	Nuboso....		
Isla do Aix.....(7h)	733.6	6.4	97	SW...	3	Idem...	Marejada...	2	10	8	Granada.....(9h)	771.4	9.4	84	E....	1	C. despejado.		
Biarritz.....(7h)	775.3	5.6	93	Calma.	1	Idem...	Muy gruesa	3	17	9	Almería.....(8h)	770.6	13.8	58	NW...	1	Despejado...	Llana....	
Perpiñán.....(7h)	733.8	5.2	63	SW...	2	Idem...		14	4.8		Murcia.....(9h)	772.5	13.0	86	SW...	1	Idem...		
Cabo Sicié.....(7h)	767.9	4.0	77	NW...	4	C. despejado.	Marojada...	12	6		Alicante.....(9h)	772.0	14.2	78	NW...	3	Idem...	Calma ...	
Niza.....(7h)	767.5	6.4	48	E....	0	C. cubierto.	Rizada...	14.8	4		Valencia.....(9h)	773.0	8.6	74	W...	0	C. cubierto.		
Clermont.....(7h)	774.7	-3.4	91	S...	1	Cubierto...		10.5	5.1	Albacete.....(9h)	772.0	4.7	89	W...	3	Idem...			
París.....(7h)	771.3	0.0	99	SW...	2	Idem...		17	2.6	Ciudad Real... (9h)	773.2	5.6	78	NW...	1	Cubierto...			
San Sebastián.....(9h)	774.1	7.0	86	S...	2	Idem...	Mar gruesa.	4	18	8	Toledo.....(9h)	774.6	2.2	82	SW...	1	Idem...		
Bilbao.....(9h)	774.7	3.6	97	SW...	1	Idem...		2	8	Cuenca.....(9h)	7	SE...							
Santander.....(8h)	772.7	9.6	79	S...	3	Idem...	Mar gruesa.	3	16		Madrid.....(9h)	772.7	4.8	62	N....	3	Brumoso...		
Oviedo.....(9h)	771.2	2.8	69	SW...	1	C. cubierto.		6	5	El Escorial.....(9h)	771.6	5.4	49	Calma...	2	Niebla...			
Avilés.....(8h)	773.1		W...	1	Idem...	Marejada...				Segovia.....(9h)	770.3	-2.0	81	SW...	0	Despejado...			
Vares.....(8h)	773.0	7.2	93	SW...	2	Lluvia...	Picada...	16		Avila.....(9h)	773.2	0.0	61	SW...	1	Cubierto...			
Coruña.....(7h)	774.6	4.0	89	SSE...	1	Cubierto...	Arbolada...		7	Guadalajara... (9h)	774.4	1.8	83	W...	2	Nuboso...			
Finisterre.....(8h)	773.9	8.2	63	WNW...	2	Niebla...	Picada...	13		Soria.....(9h)	775.7	1.6	78	SW...	0	Niobla...			
Santiago.....(9h)	772.5	4.3	76	SW...	0	Lluvia...		14	5	Huesca.....(9h)	772.8	4.3	69	SW...	0	Cubierto...			
Pontovedra.....(9h)	772.8	2.6	93	SW...	1	Idem...		15		Zaragoza.....(9h)	774.3	3.0	71	WNW...	2	Nuboso...			
Vigo.....(9h)	7									Teruel.....(9h)	775.1	0.0	87	SW...	0	Despejado...			
Orense.....(9h)	773.5	1.0	82	SW...	0	Cubierto...		9	3	Tortosa.....(7h)	7	N...							
León.....(9h)	776.0	-1.5	84	E...	0	Idem...		10	2	Barcelona.....(9h)	772.2	9.2	77	SW...	0	Despejado...			
Burgos.....(9h)	774.8	1.0	82	S...	0	Idem...		10	3	Mahón.....(9h)	772.1	12.2	43	WNW...	5	C. cubierto...			
Valladolid.....(9h)	775.5	-0.5	91	SW...	2	Idem...		12	3	Patna.....(9h)	7?	11.8	76	WSW...	2	C. despejado...	Mar gruesa...		
Salamanca.....(9h)	772.8	1.2	85	W...	1	Idem...		11	2	Oráu.....(7h)	767.1	9.6	SW...						
Zamora.....(9h)	774.8	3.2	66	ESE...	3	Idem...		14	0	Argel.....(7h)	769.9	12.5	ESE...						
Oporto.....(9h)	772.8	8.8	70	S...	4	Lluvia...	Mar gruesa.	14	8	Túnez.....(7h)	7?	12.0	ENE...						
Lisboa.....(8h)	769.7	8.7	73	SW...	5	Cubierto...	Idem...	11		Staks.....(7h)	767.1	9.0	NNW...	1	Brusco...				
Lagos.....(8h)	769.3	13.0	97		4					Iljorna.....(7h)	764.6	12.0	ESE...	2	Niebla...				
Funchal.....(8h)	768.0	15.2	78	N...	3	Cubierto...	Rizada...	1	17	Roma.....(7h)	763.7	10.0	79	WSW...	2	Cubierto...			
Punta Delgada.....(7h)	768.8	10.6	67	W...	2	Brumoso...	Marejada...		12	Cagliari.....(7h)	763.1	10.4	88	N...	5	C. despejado...			
Angra.....(8h)	768.1	12.7	80		4			7		Palermo.....(7h)	765.8	11.4	94		0				
Horta.....(8h)	768.6	12.2	77		3					Bodo.....(7h)	746.0	-3.8	NW...	4	Nieve...				
Laguna.....(9h)	768.3	12.7	95	SE...	1	Cubierto...	Llana...	17	9	Cristiansund.. (7h)	746.6	3.0	E...	1	Despojado...				
St. Cruz Tenerife.....(9h)	769.2	18.3	46	WNW...	1	Idem...	Calma...	11	13	Riga.....(7h)	757.2	-0.8	SSE...	1	Nuboso...				
Cáceres.....(9h)	772.9	8.1	57	SW...	3	Niebla...		15	7	Moscou.....(7h)	770.4	-8.0	Calma...	1	Cubierto...				
Badajoz.....(9h)	771.6	10.5	81	SW...	2	Cubierto...		15	10	Nicolaiow.....(7h)	763.5	-1.5	ESE...	0	Idem...				
Córdoba.....(9h)	770.1	11.2	89	N...	1	Idem...		18	9	Feldkirch.....(7h)	771.6	0.8	NW...	1	Nieve...				
Sevilla.....(9h)	769.5	11.0	100	NL...	3	Idem...		1	17	Crernorvitz... (7h)	760.5	0.4	SW...	1	Cubierto...				
Huelva.....(9h)	772.2	12.6	97	NW...	1	Idem...		3	11	Pola.....(7h)	763.4	6.5	WNW...	2	Idem...				
San Fernando.....(8h)	769.4	10.9	97	Calma.	1	Idem...	Calma...	1	10	Viena.....(7h)	765.8	3.1	Calma...	4	Idem...				
Tarifa.....(9h)	767.3	13.5	75	NW...	1	Nuboso...	Llana...												

Las temperaturas máximas son de la víspera.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Lunes 18 de Enero de 1909.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar..	Tempe- ratura.	VIENTO			ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			ESTACIONES	VIENTO			ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.							
			Humedad... Fuerza do de gr... lluvia	Dirección	Tiempos extra. Max. Min.			ESTACIONES	ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.		ESTACIONES	ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.			Tiempos extra. Max. Min.							
Valentia..... (8h)	748.0	8.3	93	W....	4	Nuboso.....	Mar gruesa.	6.6	11.7	8.3	Málaga.....	(9h)	768.4	14.0	69	W....	7	Despejado...	Despejada	16	13			
Sris Noz..... (7h)	764.9	6.0	100	WNW...	6	C. despejado.	Gruesa...	9	6		Melilla.....	(9h)	769.0	15.4	84	S....	2	Idem.....	Rizada...	17	10			
Saint Mathieu.. (7h)	764.5	10.2	76	W....	5	Cubierto...	Marejada.	11	8	Jaén.....	(9h)	770.2	9.8	62	S....	0	Idom.....		14	60				
Isla de Aix..... (7h)	769.0	3.2	96	WNW...	3	Idem.....	Rizada...	13	2	Granada.....	(9h)	772.3	5.2	81	NE....	1	Idem.....		13	3				
Biarritz..... (7h)	769.6	5.0	65	WSW...	0	Idem.....	Mar gruesa.	11	3	Almería.....	(8h)	770.4	13.6	60	N....	3	Idem.....	Despejada	14	14				
Perpiñán..... (7h)	771.4	- 0.8	90	NW...	1	Idem.....		11.6	-1.0	Murcia.....	(9h)	770.8	10.6	90	SW...	1	Idem.....		3	55				
Cabo Sicié..... (7h)	773.0	4.4	97	W....	4	Idom.....	Mar gruesa.	12	2	Alicante.....	(9h)	771.2	12.8	81	NW...	0	Idem.....	Despejada	4	14				
Niza..... (7h)	771.3	4.5	66	Calma.	1	C. despejado.	Rizada...	12	3	Valencia.....	(9h)	770.6	7.4	83	W....	0	Nuboso.....		13	11				
Clermont..... (7h)	772.4	- 5.2	99	SW....	0	Cubierto...		8.3	5.3	Albacete.....	(9h)	772.1	5.8	99	WNW...	3	Despejado.....		11	11				
París..... (7h)	770.4	- 0.1	100	WSW...	2	Idem.....		8.6	-0.1	Ciudad Real.....	(9h)	773.2	1.0	93	SW...	1	Idem.....		12	1				
San Sebastián.. (9h)	768.0	11.6	54	W....	3	Idem.....	Arbolada.	11	2	Toledo.....	(9h)	772.3	3.0	92	SW...	2	Idem.....		11	0				
Bilbao..... (9h)	768.5	8.6	57	E....	2	Idem.....	?	14	5	Cuena.....	(9h)	772.4	2.9	88	N....	1	C. despejado.		11.8	0.8				
Santander..... (8h)	767.4	7.5	72	W....	1	Idem.....	Picada...	13	-1	Madrid.....	(9h)	772.5	4.0	76	SE....	2	Nuboso.....		9.8	0.0				
Oviedo..... (9h)	767.5	1.2	71	SW....	1	Nuboso.....		13	2	El Escorial.....	(9h)	772.3	3.6	76	NW...	1	Idem.....		10	0				
Avilés..... (8h)	773.1		W....		1	Lluvia.....	Rizada...	13	7	Segovia.....	(9h)	774.0	- 3.0	78	NW...	0	Cubierto.....		9	5				
Vares..... (8h)	767.7	6.4	82	SW...	4	Cubierto...	Picada...	13	7	Ávila.....	(9h)	771.3	- 2.0	59	SW...	3	Idem.....		11	1				
Coruña..... (7h)	768.6	9.0	81	SW...	3	Idem.....	Muy gruesa	13	7	Guadalajara...	(9h)	772.7	- 0.2	103	N....	0	C. despejado.		11	1				
Finistorre..... (8h)	768.5	11.1	67	WNW...	4	Idem.....	Rizada...	13	2	Soria.....	(9h)	773.2	2.6	78	SW...	0	Casi cubierto		6	1.7				
Santiago..... (9h)	767.8	6.8	64	SW...	1	Casi cubierto		13	2	Huesca.....	(9h)	771.1	3.9	64	WNW...	0	Nuboso.....		12.2	1.7				
Pontevedra..... (9h)	767.9	8.1	69	S....	0	Cubierto...		16	2	Zaragoza.....	(9h)	772.1	- 1.8	65	WNW...	1	Despejado...		12	1				
Vigo..... (9h)								14	-1	Teruel.....	(9h)	773.5	2.7	92	N....	0	Nuboso.....		12	1				
Orense..... (9h)	768.6	3.6	83	N....	1	Niebla.....		14	5	Tortosa.....	(7h)	771.3	1.2	53	NNW...	1	Idem.....		14	1				
León..... (9h)	776.0	- 2.1	80	NNE...	1	Despejado...		14	5	Barcelona.....	(9h)	771.0	8.0	77	NW...	0	Casi cubierto	Marejada.	15	11				
Burgos..... (9h)	772.4	- 1.5	77	S....	0	Niebla.....		9	-3	Mahón.....	(9h)	770.9	10.2	73	SW...	1	C. despejado.		12	11				
Valladolid..... (9h)	772.8	- 2.0	90	SW....	0	Cubierto...		9	-5	Palma.....	(9h)	771.8	9.0	84	SW...	2	Nuboso...	Picada...	17	11				
Salamanca..... (9h)	769.8	- 0.6	89	W....	1	Idem.....		9	-4	Orán.....	(7h)	768.4	10.0		SW...	2	Despejado...		12	1				
Zamora..... (9h)	772.0	- 1.3	84	SW...	0	Idem.....		9	-6	Argel.....	(7h)	771.6	9.5		SW...	3	Idem.....		12	1				
Oporto..... (9h)	768.4	8.5	72	Calma.	4	Niebla.....	Rizada...	14	6	Túnez.....	(7h)	770.0	12.0		W...	2	Brusco...		12	1				
Lisboa..... (8h)	767.7	9.5	75	NW...	3	Cubierto...	Idem...	14	9	Sfaks.....	(7h)	767.1	8.6			3			12	1				
Lages..... (8h)	767.2	14.4	80	N....	4	Despejado...	Llana...	15	12	Liorna.....	(7h)	771.2	3.8	57	NE...	2	Cubierto...		12	1				
Funchal..... (8h)	765.5	15.1	79	NE...	3	Nuboso...	Picada...	18	9	Roma.....	(7h)	768.8	3.6	60	N....	4	Despejado...		12	1				
Punta Delgada..... (7h)	767.1	11.9	69	SSW...	5	Cubierto...	Marejada.	16	10	Cagliari.....	(7h)	768.5	6.0	100	NW...	4	Casi cubierto		12	1				
Angra..... (8h)	769.0	9.6	66	W....	3	Casi cubierto	Marejada.	2	16	Palermo.....	(7h)	769.1	9.5	54		5			12	1				
Horta..... (8h)	769.9	10.1	62	SW....	4	Cubierto...	Rizada...	5	17	Bodo.....	(7h)	739.2	3.4		ESE...	4	Casi cubierto		12	1				
Laguna..... (9h)	768.2	12.7	87	SE...	1	Nuboso...		15	9	Cristiansund..	(7h)	741.4	2.0		WNW...	4	Idem...		12	1				
St.Cruz Tenerife (9h)	767.2	13.5	69	NE...	1	Casi cubierto	Despejada	19	15	Riga.....	(7h)	768.0	- 0.4		SSW...	1	Cubierto...		12	1				
Cáceres..... (9h)	770.1	8.4	72	W....	3	Despejado...		11	4	Moscou.....	(7h)	775.9	- 17.4		NE...	0	Despejado...		12	1				
Badajoz..... (9h)	769.5	10.6	72	NNE...	1	Niebla.....		214	7	Nicolaiew....	(7h)	765.6	- 2.3		NW...	1	Cubierto...		12	1				
Córdoba..... (9h)	767.6	8.8	77	SE...	1	Despejado...		217	7	Feldkirch....	(7h)	765.0	- 3.3		SSE...	1	Idem...		12	1				
Sevilla..... (9h)	768.4	11.0	83	N....	3	Idem.....		19	7	Crenorvitz....	(7h)	767.5	- 0.6		Calma...	2	Niebla.....		12	1				
Huelva..... (9h)	770.3	11.8	81	NNW...	4	Cubierto...		19	9	Cracovia.....	(7h)	773.8	0.8		WSW...	1	Casi cubierto		12	1				
San Fernando..... (8h)	767.9	12.7	79	NE....	6	Despejado...	Calma...	17	10	Poli.....	(7h)	771.9	- 1.0		ESE...	0	Nuboso.....		12	1				
Tarifa..... (9h)	766.5	14.0	86	N....	6	Idem...	Despejada	17	10	Viena.....	(7h)	774.1	- 0.4		Calma...	4	Niebla.....		12	1				

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 18 de Enero de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche	713.94	3.7	1.8	4.1	72	NE.....	Brisa.....	P. nuboso.
6 de la mañana.....	12.94	0.6	0.4	4.6	97	Idem.....	Idem.....	Cubierto.
9 de la mañana.....	12.89	3.8	2.6	4.9	81	Idem.....	Brisa ligera.	Idem.
12 del día.....	12.31	8.0	6.3	6.1	78	Idem.....	Idem.....	Icein.
3 de la tarde.....	10.09	9.6	7.2	6.4	72	Idem.....	Idem.....	Despejado.
6 de la tarde.....	9.87	5.1	3.8	5.4	82	Idem.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	9.57	1.4	1.0	4.5	94	Idem.....	Brisa ligera.	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....		10.4						
Idem mínima		0.2						2.49
Diferencia		10.6						4.47
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....		20.7						2.57
Idem id., dentro de una estera de cristal.....		13.5						"
Diferencia		22.8						2 h 50 m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....		20.3						2 h 10 m
Idem mínima idem.....		2.9						5 h 00 m
Diferencia		23.2						
							Total de insolación durante el día.....	

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 18 de Enero de 1909,
comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 16.	Día 18.
Benda perpetua al 4 % interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	84,40	84,85 y 40
Idem E, de 25.000 idem id.....	84,50 y 45	84,40 y 45
Idem D, de 12.500 idem id.....	85,30 y 25	85,15
Idem C, de 5.000 idem id.....	86,30,40 y 35	86,10,35 y 45
Idem B, de 2.500 idem id.....	86,85,90 y 80	86,85,80 y 75
Idem A, de 500 idem id.....	86,85,90 y 80	86,85 y 80
Idem G y H, de 100 y 200 idem id.....	86,90	86,80
En diferentes series.....	86,85 y 90	86,45,50,85 y 80
Benda al 5 % amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	102,10	102,10 y 05
Idem E, de 25.000 idem id.....	102,05	102,10 y 05
Idem D, de 12.500 idem id.....	102,10	102,10 y 05
Idem C, de 5.000 idem id.....	102,10	102,15 y 05
Idem B, de 2.500 idem id.....	102,10 y 15	102,15,10 y 05
Idem A, de 500 idem id.....	102,10 y 15	102,15,05 y 10
En diferentes series.....	102,10	102,15 y 10
Bancos y Sociedades.		
Banco de España, acciones	441 %	411,50 y 442 %
Comp. Arrendataria de Tabacos, idem.....	396 % y 395,50	394,75 y 395 %
Banco Hipotecario de España, idem.....	>	222,50
Idem fd., cédulas al 4 % 500 ptas.....	101,10 y 15	>
Idem fd., idem al 4 % 100 idem.....	>	>
Banco de Castilla, acciones	110 %	110 %
Banco Hispano Americano, idem.....	143 %	143 %
Banco Español de Crédito, idem.....	119 %	119 %

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	776.700
Idem fd. al 5 por 100 amortizable.....	494.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....	38.000
Acciones del Banco de España.....	18.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	30.500

Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

París á la vista.....	111,825 — Londres á la vista.....	27,095
-----------------------	-----------------------------------	--------